



# BLOQUE FREnte DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

## LEGISLatura DE JUJUY



2025-Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera

Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239251 – 4239304 – 4239205 – C.P. 4600 S. S. de Jujuy

RESOLUCION N° 01-25 (CI) -L.J

VISTO:

La denuncia formulada por Walter Hugo Rondon, Agustina Aramayo, Augusto S Baiud, Carlos Ariel Gil Urquiola, Cristian Rivero, Rodrigo Fernandez Rios, por la que solicitan juicio político en contra del Procurador General del Ministerio Público de la Acusación Dr. Sergio Enrique Lello Sánchez y del Procurador General Adjunto Dr. Ignacio Pasquini.

CONSIDERANDO:

Que hay indicación precisa y circunstanciada de hechos, conductas atribuidas, causal constitucional y ofrecimiento de prueba documental, testimonial e informativa, de curso independiente a la pretendida probación a los sucesos denunciados, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 250 del Reglamento de la Legislatura de la Provincia Jujuy.

Que es función de esta Comisión investigar la verdad de los hechos en que se basa la denuncia presentada, respetando las declaraciones, derechos y garantías que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos, por lo que se debe dar traslado a los denunciados a efectos que la contesten y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes en su descargo

ENRIKO SANTILLAN  
NAVIDO DE GOBERNACION

11/02/21  
15/03/21

HACIO OMAR JUBERT  
DIRECCION  
LEGISLATURA DE JUJUY

Adriana Roa 35411782  
Guillermo Brando 35307796  
Daniela Jerez 20-609-261

Que, a los fines de cumplir con su cometido, la Comisión Investigadora tiene las más amplias facultades, por lo que debe velar por la indemnidad de la prueba y de los testigos ofrecidos así como de solicitar las medidas necesarias, y la colaboración de los organismos que estime corresponder.

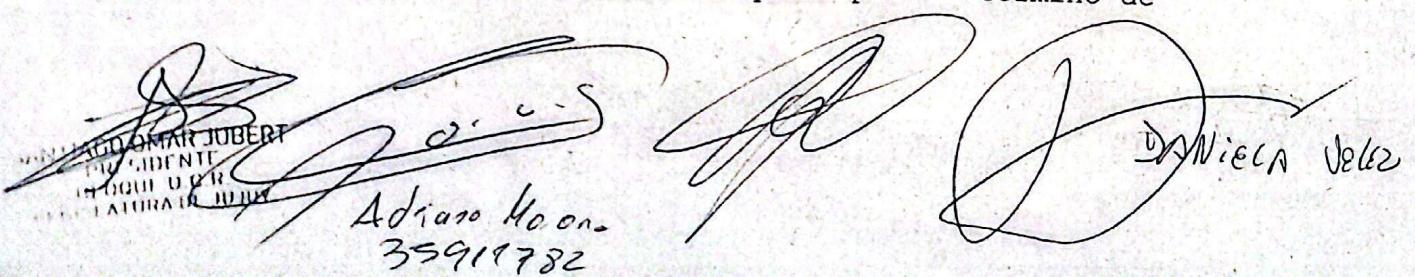
Que frente a la gravedad y entidad de los hechos denunciados, y a la posibilidad de que pueda alterarse o perderse prueba y/o influir sobre las personas ofrecidas como testigos, los que se encuentran bajo la órbita de autoridad y custodia de los denunciados, a los fines de proteger y conservar las mismas, debe disponerse la suspensión preventiva del Procurador General y del Procurador General Adjunto del MPA, con goce de haberes, así como la prohibición a los denunciados de entorpecer por cualquier medio la investigación.

Por ello:

LA COMISION INVESTIGADORA

RESUELVE:

ARTICULO 1: Correr traslado de la denuncia al Procurador General del Ministerio Público de la Acusación Dr. Sergio Enrique Lello Sánchez y al Procurador Adjunto del Ministerio Público de la Acusación Dr. Ignacio Pasquini por el término de



# BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA

## LEGISLATURA DE JUJUY



2025-Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera

Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Gomiti 47 - Tel. (0388) 4239251 - 4239304 - 4239205 - C.P. 4600 S.S. de Jujuy

cinco (5) días, con las copias respectivas, conforme lo dispone el artículo 251 del Reglamento Interno de la Legislatura de Jujuy.

**ARTICULO 2:** Disponer el registro de los edificios públicos y oficinas públicas del Ministerio Público de la Acusación, sitos en: 1) Sarmiento N° 427, 2) Urquiza N° 462, 3) Ernesto Claros N° 28, 4) Alvear N° 461, 5) El Eucalipto S/N° del Barrio Chijra en un tinglado con un portón de acceso de chapa de color azul, todos los domicilio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y de los vehículos de dominio del Ministerio Público de la Acusación, de uso personal de los Dres. Sergio Enrique Lello Sánchez e Ignacio Pasquini, y la requisa de sus ocupantes y/o responsables y/o personas a cargo, para proceder a la inspección y registro de los siguientes elementos a saber: equipos informáticos (PC, NOTEBOOKS, NETBOOKS, DISCOS RÍGIDOS INTERNOS Y EXTERNOS, CD, DVD, PENDRIVES), DOCUMENTACIONES VARIAS RELATIVAS A LEGAJOS PERSONALES DE FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS, SUBASTAS, CONVENIOS, DISPOSICION DE VEHICULOS SECUESTRADOS, RESOLUCIONES, Y TODO OTRO DE INTERES PARA LA CAUSA) Y TELÉFONOS CELULARES DE USO PRIVADO Y/O PÚBLICO, así como lograr la inaccesibilidad y/o retirar los datos del sistema informático perteneciente al MPA a los denunciados precitados. Para el cumplimiento de lo ordenado se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, así como la colaboración de los organismos que estime necesarios.

ANTONIO DUBERT  
LEGISLATURA DE JUJUY

SJUEZ DEL BRAZO  
PROFESIONAL

Adriana Nicanor  
35911782

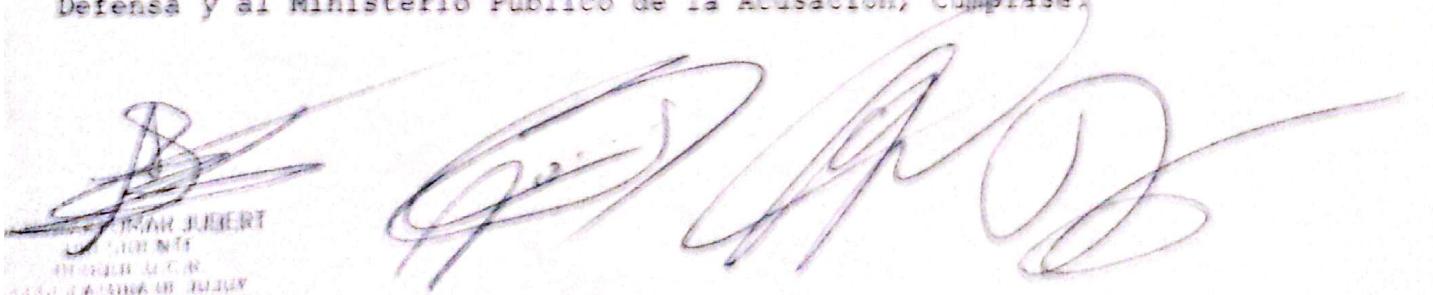
DANIELA VELIZ

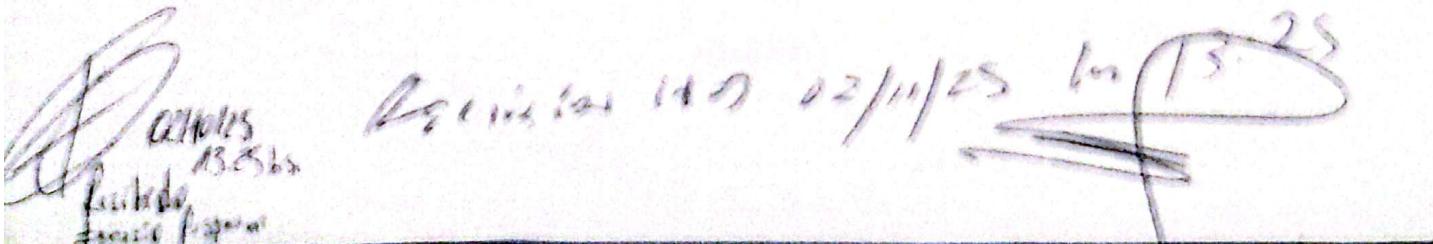
78609701

ARTICULO 3: Solicitar al Sr. Juez de Control que por turno corresponda, el allanamiento de los siguientes inmuebles sitos en Pasteur N°\_\_\_\_\_, domicilio personal del Dr. Sergio Enrique Lello Sanchez, y Y domicilio personal del Dr. Ignacio Pasquini, a los fines del registro y requisa de sus ocupantes y/o moradores y/o responsables y/o personas a cargo, para proceder al secuestro de los siguientes elementos a saber: equipos informáticos (PC, NOTEBOOKS, NETBOOKS, DISCOS RÍGIDOS INTERNOS Y EXTERNOS, CD, DVD, PENDRIVES), DOCUMENTACIONES VARIAS Y TODO OTRO ELEMENTO DE INTERES PARA LA CAUSA, Y TELÉFONOS CELULARES DE USO PRIVADO CON EXPRESA HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES de conformidad a lo prescripto por los Arts. 218, 219, ss. Y cc. Del CPP.

ARTICULO 4: Disponer la suspensión preventiva del Procurador General y del Procurador General Adjunto del MPA, con goce de haberes, hasta tanto se produzca la totalidad de la prueba, y la custodia policial de los edificios del MPA, así como de sus dependencias, impidiendo el acceso de los denunciados a los mismos, hasta la culminación del presente proceso. Asimismo, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o declaraciones públicas tendientes a entorpecer la investigación.

ARTICULO 5: Notifíquese a los denunciados y denunciantes; comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público de la Acusación; Cúmplase.

  
MAURICIO J. JUBERT  
PROFESOR  
DIPUTADO NACIONAL  
PROVINCIAL DE JUJUY

  
Dr. Ignacio Pasquini  
13.8.16  
Firmado  
Firma